

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con las anteriores solicitudes. Sírvase proveer.

Cali, Diciembre 7 de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2530
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CASALOMA P.H.
Demandado: JOAQUÍN CAMILO TORRES VELÁSQUEZ
Radicación: 760014003008-**2021-00376**-00

Previo a resolver la solicitud de aclaración de la sentencia anticipada No. 094 del 12 de mayo de 2022, se ordenará correr traslado de la liquidación de crédito y costas, así como de la solicitud de terminación por pago total presentado por la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de conformidad con el inciso 3° del artículo 461 del C.G. del P.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

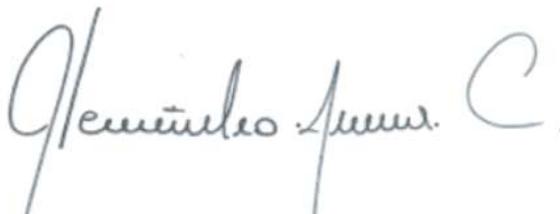
1. CORRER TRASLADO a la parte demandante por el **término de tres (3) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, de la liquidación de crédito y costas, así como de la solicitud de terminación por pago total presentado por la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de conformidad con el inciso 3° del artículo 461 del C.G. del P.

Para ello se pone a disposición el siguiente link correspondiente al expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek7cCjsBF2BGxeTkzeLgxMBSm71xmuvAd49vZMobxib4w?e=mKuxPU

2. Superado el término de que trata numeral 2° de la presente providencia, con celeridad, ingresar al despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. 136

Fecha: DIC.09. 2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f914e4d079ca26333403a58ec6af4dd813395da8265e3b058f792af5bc41143

Documento generado en 07/12/2022 03:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>